



Expedient núm.	Procediment
28917/2024	Actuacions Preparatòries de Contractes

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO (VIALES Y ACERAS) Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE IBIZA (2 LOTES), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON DIVERSOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

TRAMITACIÓN: x ORDINARIA URGENTE

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SÍ

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: SI

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SI

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Sra. Gema Marí Planells, redigora delegada según Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 BOIB núm. 88 29 de junio de 2023.

DEPARTAMENTO o SERVICIO: Modernización y transformación urbana.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Eva Riera Lock.

Tareas principales del Responsable del contrato (artículo 62 Ley 9/2017):

-Promover y convocar reuniones necesarias para solucionar cualquier incidencia en la ejecución del contrato.

-Proponer al órgano de contratación la resolución de incidencias (artículo 97 RD 1098/2001).

-Proponer la imposición de penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso y demora en la ejecución del contrato según artículo 194.2 Ley 9/2017.

- Para el supuesto de retraso producido por motivos no imputables al contratista, la posibilidad que este ofrezca cumplir el contrato si se le amplía el plazo inicial de ejecución. Ante tal petición, corresponde al Responsable del contrato emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista o no. Si no procede imputarle el retraso, el órgano de contratación ampliará el plazo como mínimo por el mismo tiempo perdido, salvo que el contratista pidiera otro menor. Todo aquello según artículo 195 Ley 9/2017.

-Disponer de «facultades de inspección» de las instalaciones, oficinas y emplazamientos del contratista, cuando sea motivadamente necesario, para verificar el cumplimiento del contrato (arte. 190, párrafo segundo Ley 9/2017)

-Proponer, en su caso, la prórroga del contrato según plazos previstos a los pliegos.

-Proponer el ejercicio de prerrogativas previstas al artículo 190 de Ley 9/2017.

-Supervisar la ejecución del contrato y establecer las directrices oportunas para cada caso, requiriendo a la adjudicatario información que precise sobre el estado de la





ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y cumplimiento de plazos y actuaciones. Se tendrá que dejar constancia por escrito de las directrices, incidencias, etc.

- Asistir a los actos de recepción y suscribir el acta o actas de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, en su caso, dar o no la conformidad de las facturas presentadas según determina el PCAP y la normativa vigente de aplicación.
- Cuando se adjudique el contrato a una empresa que hubiera sido considerada en baja temeraria o desproporcionada el Responsable del contrato realizará un seguimiento detallado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados, todo aquello según el artículo 149.7 Ley 9/2017.

OBJETO DEL CONTRATO: El contrato descrito en este pliego tendrá por objeto el mantenimiento urbano, conservación y reparación de las vías públicas, ya sea en acera, calzadas, plazas o caminos (Lote 1) y de la señalización tanto horizontal (pinturas) como vertical (Señales, hitos, etc) del municipio de Eivissa, por lo que la empresa o empresas adjudicatarias deberán ejecutar las operaciones necesarias para desarrollar la prestación con sujeción al PPTP.

- CPV (Vocabulario común de contratos) según Reglamento UE 213/2008:

El objeto del contrato se corresponde con el Código nomenclatura CPV:

50232200-2. Servicios de mantenimiento de señales de tráfico

50800000-3. *Servicios varios de reparación y mantenimiento.*

DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES (art.99LCSP):

SI: ...x..... NO:

Descripción de los lotes:

LOTE 1: Mantenimiento y reparación de vías públicas

50800000-3. Servicios varios de reparación y mantenimiento.

LOTE 2: Señalización vertical y horizontal

50232200-2. Servicios de mantenimiento de señales de tráfico

50800000-3. Servicios varios de reparación y mantenimiento.

Limitación del número de lotes para los que un licitador puede presentar oferta:

...x....NO

Número máximo de lotes para los que un licitador puede presentar oferta:





Limitación del número de lotes que pueden adjudicarse a un licitador:

...x... NO

.....Sí. Número de lotes que como máximo pueden adjudicarse a un licitador:

Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados:

INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS (art. 75 LCSP):

SI.

Límites a la integración : experiencia o medios que ha de disponer el contratista personalmente y trabajos que ha de realizar éste mismo:

Número exp: actuaciones preparatorias GESTIONA 40776/2023

Contrato reservado: NO Sí

En caso afirmativo, se señala que para poder tener la consideración de entidad beneficiaria de un contrato reservado, la entidad debe estar legalmente constituida en alguna de las categorías que relaciona la D.A. 4ª LCSP y han de estar inscritas y cualificadas conforme al régimen jurídico que en cada caso sea aplicable.

Respecto a Centros especiales de empleo de iniciativa social (CEE IS) sólo podrán ser adjudicatarios de este contrato las personas jurídicas que estén inscritas como centros especiales de empleo de iniciativa social en el registro correspondiente. En el caso de que se tratara de una Unión Temporal de Empresas, todos sus integrantes deberán estar inscritos como centros especiales de empleo de iniciativa social.

En caso de CEE IS deberán acreditar que son de "iniciativa social" según 43.4 del RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre: "Tendrán la consideración de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social aquellos que cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1.º y 2.º de este artículo son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social".





Además en el caso de que licitara una Unión Temporal de Empresas, todos los miembros que formaran parte de la misma deberán cumplir, y acreditar, su condición de ser centros especiales de empleo de iniciativa social en el momento procedimental oportuno.

(Ver disposición adicional IV Ley 9/2017 sobre ampliación de ámbito subjetivo a otras entidades sin ánimo de lucro sociales, y la disposición adicional 48 Ley 9/2017 sobre requisitos normativos de cooperativas y/o empresas de economía social como sociedades laborales limitadas a las que reserva ciertos servicios sociales, culturales o salud)

Necesidades administrativas a satisfacer:

Mediante su ejecución podrán ejercerse las competencias municipales en materia de infraestructuras viaria y otros equipamientos de titularidad municipal, relacionados con tráfico, estacionamiento y movilidad, conforme a lo establecido en el artículo 25.2.d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, en relación con el art. 7.a) del texto articulado de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Esto implica mantener en perfecto estado, para su uso por la ciudadanía en condiciones de seguridad aceras y viales, caminos y espacios públicos municipales, así como mantener la señalización vial del municipio.

El Ayuntamiento no dispone de los medios humanos y materiales para realizar este servicio que se debe externalizar y contratar.

Perfil de contratante: www.eivissa.es

Acceso al perfil del contratante:

A los efectos de la difusión mediante Internet del perfil del contratante del órgano de contratación e incluir la información y datos de los contratos, como los pliegos, el anuncio de licitación, la adjudicación, actas de la mesa de contratación y otros que tengan relevancia, el acceso al citado perfil se efectuará mediante la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es> a la que se podrá acceder mediante el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Eivissa.

Composición de la Mesa de Contratación: (DA II LCSP)

-Presidenta: Sra. Blanca Hernández García regidora del área y suplente Sr. Jordi Grivé Cardona regidor.

-Vocales:

Técnica del área: Sra. Eva Riera Lock o suplente Sra. Sandra Castellano Carretón técnica.

El Secretario de la Corporación, Sr. Joaquím Roca Mata o suplente letrado/ a que legalmente le sustituya.

La Interventora de la Corporación Sra. Carmen Fuster Ferrer o primer suplente Sr. Mario Añibarro Juan o segunda suplente Sra. Margarita Riera Torres, ambos funcionarios del área económica de la Corporación.





-Secretaria a de la Mesa: Sra. Francisca Roig Cardona y suplente Sra. Ruth Matutes Pascual, auxiliares administrativas de la Corporación.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Costes salariales calculados en base al [Conveni col·lectiu del sector de la construcció de les Illes Balears \(BOIB 24-2-2024\)](#) grupos profesionales, categorías, los salarios para 2024 , así como el plus extra salarial (art. 16): 2,92 €, Plus herramientas (art. 17): 7,84 € y Uniformidad (art. 18): 100 €/any

A.1 Precio a tanto alzado:

Importe IVA excluido:
IVA:
Total:

A.2 Otros sistemas de determinación del precio (Especificar el que sea de aplicación):

Precio referido a unidad de ejecución:	
Precio referido a unidad de tiempo:	
Precio referido a componentes de la prestación:	
Otros sistemas	
IVA:	IVA:
Total:	Total

A.3 Lotes

Presupuesto de gasto máximo de cada lote (IVA excluido): Lote 1: 826.446,28 € Lote 2: 123.966,94 €	Presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes (IVA excluido): 950.413,22 €
IVA Lote 1: 173.553,72€ IVA Lote 2: 26.033,06 €	IVA de la totalidad de los lotes: 199.586,78 €
Total Lote 1: 1.000.000,00€ Total Lote 2: 150.000,00€	Importe de la totalidad de los lotes: 1.150.000 €





A.4 Detalle de costes utilizado para la determinación del presupuesto:

Costes anuales por lotes:

-LOTE 1

Costes Directos:

a) *La mano de obra que interviene directamente en la ejecución:*

MANTENIMIENTO VIAS	Ingeniero técnico	Capataz/ Encargado	Oficial de 1º	Peón	
Grupo profesional. Nivel retributivo	7 II B	4-V	4-VIII	1-XII	
Salario base mensual (100%)	4.157,44 €	2.175,90 €	1.712,40 €	1.372,80 €	
2 pagas extras y vacaciones anual/mes	706,02 €	369,32 €	290,78 €	233,10 €	
Plus extrasalarial (2.92€ x 20 días)	58,40 €	58,40 €	58,40 €	58,40 €	
Uniformitat (100€/12)		8,33 €	8,33 €	8,33 €	
TOTAL SALARIO MENSUAL	4.921,86 €	2.611,95 €	2.069,91 €	1.672,63 €	
SEGURIDAD SOCIAL 33%	1.624,21 €	861,94 €	683,07 €	551,97 €	
TOTAL	6.546,07 €	3.473,89 €	2.752,97 €	2.224,59 €	
DEDICACIÓN DE PERSONAL EN MESES	12	12	12	12	
Total dedicación personal	78.552,89 €	41.686,64 €	33.035,68 €	26.695,12 €	
Núm de trabajadores	1	1	2	2	
% dedicación	10 %	20 %	100 %	100 %	
TOTALES	7.855,29	8.337,33	66.071,37	53.390,24	
TOTAL COSTES SALARIALES					135.654,23

b) Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra y los gastos de Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas. Se estima en un 76,64% (Hormigones, pavimentos, mobiliario urbano, amortización maquinaria pesada y ligera, pequeños materiales, etc)

Los costes indirectos en construcción se estiman en el 3% del PEM.

El beneficio industrial ofertado es del 15%





Total costes Lote 1:

Costes Directos	Costes Salariales	135.654,23 €
	Materiales, maquinaria, etc (67,93% del PEM)	561.435,24 €
Costes indirectos	3% del PEM	21.559,47 €
Beneficio Industrial	15% del PEM	107.797,34 €
TOTAL SIN IVA		826.446,28 €

-LOTE 2

Costes Directos:

a) *La mano de obra que interviene directamente en la ejecución:*

MANTENIMIENTO SEÑALIZACIÓN	Ingeniero tecnico	Capataz/ Encargado	Oficial de 1ª	Peón	
Grupo profesional. Nivel retributivo	7 II B	4-V	4-VIII	1-XII	
Salario base mensual (100%)	4.157,44 €	2.175,90 €	1.712,40 €	1.372,80 €	
2 pagas extras y vacaciones anual/mes	706,02 €	369,32 €	290,78 €	233,10 €	
Plus extrasalarial (2.92€ x 20 dias)	58,40 €	58,40 €	58,40 €	58,40 €	
Uniformitat (100€/12)		8,33 €	8,33 €	8,33 €	
TOTAL SALARIO MENSUAL	4.921,86 €	2.611,95 €	2.069,91 €	1.672,63 €	
SEGURIDAD SOCIAL 33%	1.624,21 €	861,94 €	683,07 €	551,97 €	
TOTAL	6.546,07 €	3.473,89 €	2.752,97 €	2.224,59 €	
DEDICACIÓN DE PERSONAL EN MESES	12	12	12	12	
Total dedicación personal	78.552,89 €	41.686,64 €	33.035,68 €	26.695,12 €	
Núm de trabajadores	1	1	1	1	
% dedicación	5 %	10 %	100 %	100 %	
TOTALES	3.927,64	4.168,66	33.035,68	26.695,12	
TOTAL COSTES SALARIALES					67.827,11





- b) Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra y los gastos de los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas. Se estima en un 20,37% (pintura, amortización de maquinaria, cinta de carroceros, postes y señales, etc)

Los costes indirectos en construcción se estiman en el 3% del PEM.

El beneficio industrial ofertado es del 15%

Total costes Lote 2:

Costes Directos	Costes Salariales	67.827,11 €
	Materiales, maquinaria, etc (34,08% del PEM)	36.736,31 €
Costes indirectos	3% del PEM	3.233,92 €
Beneficio Industrial	15% del PEM	16.169,60 €
TOTAL SIN IVA		123.966,94 €

A.5 Valor estimado del contrato:

-LOTE 1: 826.446,28 € sin IVA (ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con veinte ocho céntimos).

-VALOR ESTIMADO LOTE NÚM. 1: Por dos años iniciales + prórroga (2 años) = **3.305.785,12 € (tres millones trescientos cinco mil setecientos ochenta y cinco euros con doce céntimos), sin IVA.**

-LOTE 2: 123.966,94 € sin IVA (ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos).

-VALOR ESTIMADO LOTE NÚM. 2: Por dos años iniciales + prórroga (2 años) = **495.867,76€ (cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y siete euros con setenta y seis céntimos), sin IVA**

-VALOR ESTIMADO LOTE 1 + LOTE 2 : 1.900.826,44€, sin IVA (Un millón novecientos mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos) por dos años iniciales + prórroga 1.900.826,44€, sin IVA (Un millón novecientos mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos) = 3.801.652,88 € (tres millones ochocientos un mil seiscientos cincuenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos), sin IVA

B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

B.1 Distribución por anualidades:





Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2024	575.000,00€	15230 21001
2025	1.150.000,00€	15230 21001
2026	1.150.000,00€	15230 21001
2027	1.150.000,00€	15230 21001
2028	575.000,00€	15230 21001

B.2 Lotes

Año	Lotes	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2024	Lote 1	500.000,00€	15230 21001
2024	Lote 2	75.000,00€	15230 21001
2025	Lote 1	1.000.000,00€	15230 21001
2025	Lote 2	150.000€	15230 21001
2026	Lote 1	1.000.000,00€	15230 21001
2026	Lote 2	150.000€	15230 21001
2027	Lote 1	1.000.000,00€	15230 21001
2027	Lote 2	150.000€	15230 21001
2028	Lote 1	500.000,00€	15230 21001
2028	Lote 2	75.000,00€	15230 21001

B.3 Financiación conjunta: no cabe.

C. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

-Duración del contrato: **2 años**

-Plazo de ejecución total: **2 años prorrogable 2 años más, total 4 años**

-Fecha de inicio del servicio: desde día siguiente a firma del acta de inicio. Se firmará acta en el máximo de diez días hábiles desde la formalización del contrato.

D. ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

 x **SI**

Condiciones: dos años + dos años más. Con preaviso escrito por parte del Ayuntamiento a la empresa y antelación de mín.2 meses antes de finalizar el contrato y siempre que no exista imposición de incumplimiento muy graves o de condiciones esenciales del contrato imputables al contratista.

La prórroga es obligatoria para el contratista según art. 29 LCSP.

E. PLAZO DE GARANTÍA

Tres meses a contar desde la fecha de conformidad de los trabajos.





Para contratos de valor adjudicados a PYMES el plazo de devolución de la garantía será para **Plazo de garantía de la prestación contratada:**

LOTE Núm. 1: Un (1) año, desde la finalización del contrato, según art. 111 LCSP.

LOTE núm. 2: Seis (6) meses de acuerdo con art.111.5 LCSP.

F. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

F.0 OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA

Sí (contrato servicio valor estimado superior a 35.000€).

F.1 CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS:

La clasificación del empresario no será exigible en los contratos de servicios, art 77.1 c) LCSP es **POTESTATIVA**, las empresas licitadoras podrán aportar, en atención al objeto del contrato, cuantía y plazo, que dispone de clasificación, mediante certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

No obstante, el licitador podrá acreditar su solvencia técnica y financiera **INDISTINTAMENTE** dando cumplimiento a los requisitos especificados a la letra F.2 y F.3 de este QCC o bien mediante su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente al objeto del presente contrato o con la clasificación anterior que tenga correspondencia según el artículo 11.3, 37-38, Anexo II de RD 1098/2001 12 octubre modificado por RD 773/2015 y por RD 716/2019 de 5 diciembre y arts.90,92 Ley 9/2017.

La CLASIFICACIÓN en caso de aportarse será la siguiente:

CLASIFICACIÓN LOTE NÚM. 1

Grupo	Subgrupo	Categoría	Tipo de actividad
O	2	5 (Antigua D)	Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas

Clasificación se ha calculado según el VEC (LOTE 1: 3.305.785,12 EUROS)

CLASIFICACIÓN LOTE NÚM. 2

Grupo	Subgrupo	Categoría	Tipo de actividad
O	2	3 (Antigua C)	Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas

Clasificación se ha calculado según el VEC (LOTE 2: 495.867,76 EUROS)





CLASIFICACIÓN LOTE NÚM. 1 y 2

Grupo	Subgrupo	Categoría	Tipo de actividad
O	2	5 (Antigua D)	Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas

Clasificación se ha calculado según el VEC (LOTE 1 y 2: 3.801.652,89 EUROS)

F.2 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Art. 86-87 LEY 9/2017 Y ART. 60.3 Directiva 2014/24/CE.

a)El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el **volumen anual de negocios** del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual del contrato si su duración es superior al año.

-LOTE NÚM 1: Requisito mínimo: 1,5 X 123.966,94 euros = 185.950,41 euros

-LOTE NÚM 2: Requisito mínimo: 1,5 X 826.446,28 euros = 1.239.669,42 euros

-LOTES NÚM 1 y 2: Requisito mínimo: 1,5 X 950.413,22 euros = 1.425.619,83 euros

b)Medios de acreditación:requisitos mínimos:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medios de **presentación de declaración de volumen anual de negocios y sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario está inscrito en el citado registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

El volumen de negocio mínimo exigido se acreditará mediante la presentación de las **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito.

La **acreditación** del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota simple informativa del Registro Mercantil.
- Certificación en papel del Registro Mercantil.
- Certificación telemática del Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su





volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los **empresarios inviduales** no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante libro de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Todo ello según la Orden de 4 de mayo de 1993 y la Orden HACHE/773/2019 de 28 de junio, que regula la gestión de los libros registrales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para los contribuyentes que desarrollen actividades empresariales el rendimiento de las cuales se determine en la modalidad simplificada del método de estimación directa, así como aquellos que realicen una actividad empresarial en estimación directa que, de acuerdo con el Código de Comercio, no tenga carácter mercantil (BOE n.º170, de 17 julio de 2019, en vigor desde 18-7-2019 y se aplicará a anotaciones registrales correspondientes al ejercicio 2020 y siguientes), Decreto 439/2007, de 30 de marzo que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre que regula el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y según el resto de normativa de aplicación en cada momento.

F.3 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. Art. 90, 92 Ley 9/2017.

Criterios y requisitos mínimos:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la **experiencia** en la realización de trabajos del mismo tipo o de naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de trabajos efectuados por el interesado los últimos **tres (3) años**, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **30% del valor estimado del contrato**.

-LOTE NÚM 1: Requisito mínimo: 30% de 3.305.785,12 euros= 991.735,54 euros

-LOTE NÚM 2: Requisito mínimo: 30% de 495.867,76 euros= 148.760,33 euros

-LOTES NÚM 1 y 2: Requisito mínimo: 30 % de 3.801.652,88 euros= 1.140.495,86 euros

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes a poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; si procede, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

-Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá





para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la cual se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

F.4 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA DE EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE. Art.78 Ley 9/2017.

Son los mismos que los de las empresas españolas (previstos en las letras F.1-F.3) salvo la acreditación de la clasificación.

Según artículo 139 Ley 9/2017, la presentación de la proposición por el licitador otorga directamente autorización a Mesa y al órgano de contratación para consultar datos de capacidad, solvencia y prohibición de contratar de empresas de un Estado miembro de la UE o signatarios del Espacio Económico Europeo mediante la consulta en la lista oficial de empresarios autorizados para la contratación por un Estado miembro etc.

Sistema de Información del Mercado Interior (IMI) :

http://ec.europa.eu/internal_market/imi-net/index_es.htm

F.5 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

LOTE 1:

- **Un/a responsable adscrito, con dedicación del 10%** que hará de interlocutor con el Ayuntamiento. Esta persona deberá poseer una titulación de Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, o en su defecto poseer una experiencia profesional demostrable de tres años como mínimo en un puesto similar y anteriores a fecha de anuncio de licitación del presente contrato. El responsable del servicio deberá estar disponible en el servicio de guardia señalado en pliegos.

- **Respecto a los/as oficiales**, estarán incluidos los trabajos de albañilería, carpintería herrería (incluida soldadura), electricidad, fontanería y asfaltados necesarios para la reparación de las incidencias, por lo que el personal del contrato tendrá formación y experiencia en estos trabajos.

Será requisito adscribir como **mínimo de un capataz con dedicación del 20%, y dos equipos con dedicación del 100%** (pudiendo ser más en el caso que el servicio lo requiera) formados cada uno de ellos por:

1.- 1 oficial de 1ª

2.- 1 peón

3.- Equipo completo de herramientas de albañilería (carretillas, pasteras, niveles, expuertas, etc.)

LOTE 2:

- **Un/a responsable adscrito, con dedicación del 5%** que hará de interlocutor con el Ayuntamiento. Esta persona deberá poseer una titulación de Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, o en su defecto poseer una experiencia profesional demostrable de tres años como mínimo en un puesto similar y anteriores a fecha de anuncio de licitación del presente contrato. El responsable del servicio deberá estar disponible en el servicio de guardia señalado en pliegos.

- **Respecto a los/as oficiales**, estarán incluidos los trabajos de albañilería para la colocación de señales, hitos, etc y pintura vial, necesarios para la reparación de las incidencias, por lo que el personal del contrato tendrá formación y experiencia en estos trabajos.





Ajuntament d'Eivissa

Será requisito adscribir como **mínimo de un capataz con dedicación del 10%, y un equipo con dedicación del 100%** (pudiendo ser más en el caso que el servicio lo requiera) formado por:

- 1.- 1 oficial de 1ª
- 2.- 1 peón
- 3.- Equipo completo de herramientas de albañilería (carretillas, pasteras, niveles, expuertas, etc.)

En caso de ser un único adjudicatario de los dos lotes el responsable adscrito, y el capataz y podrá ser como mínimo uno.

El licitador propuesto como adjudicatario, en el plazo de requerimiento previo de 10 días hábiles según artículo 150.2 y DA 15 de Ley 9/2017, presentará una relación nominal y profesional firmada del arquitecto técnico o ingeniero adscrito, con número de colegiado o, de no poseer titulación el Responsable del contrato, se presentará relación nominal firmada con breve indicación de relación de trabajos realizados dentro de los tres años anteriores con importe, duración y destinatarios, así como la aportación de vida laboral. **O a más tardar antes de iniciar los trabajos.**

-Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Art. 76 Ley 9/2017.

SÍ

-Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Art. 76 Ley 9/2017.

SÍ

-Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211 y 192.2 Ley 9/2017:

SÍ

F.6 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA

NO:

G. REVISIÓN DE PRECIOS (RD 55/2017).

NO

55/2017), así como el PRI.

H. GARANTÍAS

H.1 GARANTÍA PROVISIONAL: MÁXIMO 3% DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)

NO





Ajuntament
d'Eivissa

H.2 GARANTÍA DEFINITIVA: 5% DEL IMPORTE FINAL OFERTADO (o del presupuesto de licitación cuando la cuantía del contrato se determina en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales) (IVA excluido)

Forma de prestar la garantía:

X- En cualquiera de las formas reguladas en el art. 108 Ley 9/2017
(modelo de aval bancario y certificado de caución según anexo V de PCAP).

No cabe sobre retención del precio.

Acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos:

Si

H.3 GARANTÍA COMPLEMENTARIA: MÁXIMO 5% DEL IMPORTE FINAL OFERTADO (IVA excluido)

NO

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

EN CONTRATOS DE SERVICIOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (PLACE): <https://contrataciondelestado.es/>

La presente licitación tiene carácter electrónico según disposición adicional 16 LCSP. Los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público estatal pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- Publicidad y seguimiento de licitación.

Fecha tope: En el plazo de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** desde fecha de envío de anuncio de licitación a la Comisión Europea (DOUE) con enlace al mismo desde «Plataforma de Contractación del Estado», en conformidad con el establecido en los artículos 156.2 y 3 c) Ley 9/2017. Si el último día fuera inhábil, este se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Hora límite: 19 horas

Para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. **(ver Guía de Servicios de licitación Electrónica para Empresas y Guía de preparación y presentación de ofertas de la PLACE versión 6.3 o l'última vigente)**.

Dentro del horario del servicio de soporte de la PLACE, los licitadores pueden contactar al correo electrónico licitacionE@minhafp.es si hay cualquier incidencia





durante la preparación o envío de la oferta o bien llamar al teléfono
91 5241242 .

La PLACE dispone de asistencia telefónica y por correo electrónico dentro del horario siguiente: de 9 a 19 horas de lunes a jueves, y viernes de 9 a 15 horas, excepto los días festivos en Madrid.

La PLACE no se hace responsable de reclamaciones de licitadores por falta de asistencia telefónica o por correo fuera del horario establecido.

Así mismo se recomienda que antes de firmar los documentos y sobres verifiquen que dispone de un certificado válido en en enlace <https://valide.redsara.es/valide/> Deberá seleccionar su certificado e introducir el código de seguridad.

La recepción, custodia y apertura segura de ofertas electrónicas se realizará a través de esta Plataforma. Así mismo se publicaran en esta Plataforma la convocatoria electrónica de las Mesas de Contratación, resto de actas y/o documentos exigibles así como los requerimientos de subsanación según lo previsto en los artículos 63,135 y apartado primero de disposición adicional 15 de Ley 9/2017 8 noviembre.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo la disposición adicional 15 de la Ley 9/2017 8 noviembre. El plazo máximo empezará a computar desde el envío del aviso previo de notificación electrónica al correo electrónico indicado siempre que se publique el acto/documento en la Plataforma durante el mismo día. Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de comparecencia electrónica e identificación con certificado digital a la sede electrónica del Ayuntamiento, entidad u organismo dependiente municipal que contrate.

La oferta electrónica y cualquiera otro documento que lo acompañe tendrán que estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Según el apartado primero, letra h) de la disposición adicional 16 de la Ley 9/2017 las copias electrónicas de los documentos que tengan que incorporarse al expediente tendrán que cumplir con el previsto en el artículo 27 y 28 de la Ley 39/2015.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará estos sobres en el envío.

-Respecto a la presentación de ofertas electrónicas con fase de huella electrónica se estará a lo previsto en cláusula 12 del PCAP y Disposición adicional 16 de LCSP.

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS (Arts.145.7 y 146.2 a) Ley 9/2017)

SÍ

según apartado 2) de este CCC sobre *CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA*”.

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. Art. 149 y disposición adicional 15ª Ley 9/2017





Se aplicará a este procedimiento el que disponen el artículo 149 y disposición adicional 15ª de Ley 9/2017. Se otorgará **audiencia de cinco (5) días hábiles**, a contar desde el envío de requerimiento, al licitador que presente oferta considerada presuntamente incurso en baja desproporcionada o temeraria.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, si procede, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un sol licitador, su oferta sea inferior en el presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en esta media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso se rechazarán ofertas que son anormalmente bajas para vulnerar convenios colectivos sectoriales vigentes, o normas de subcontratación, o incumplimiento de obligaciones medioambientales, sociales, laborales según el que prevén los artículos 149.4 y 201 de Ley 9/2017.

L. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES (art.147 Ley 9/2017)

- Cuando se crea conveniente, a efectos de la solución de empates, y cuando proceda según el PCAP, la propuesta de adjudicación se hará a favor del empresario que acredite la circunstancia siguiente

X- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al 2%

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las cuales hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacitado en un porcentaje superior al que los imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacitado en su plantilla.

b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan





con los requisitos establecidos en esta normativa para tener esta consideración.

c) En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los cuales exista alternativa de Comercio Justo.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate al hecho que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En caso de persistir el empate se realizará sorteo público previa convocatoria de día y hora en la Plataforma de contratación de Estado con enlace desde el perfil del contratante.

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 202 Ley 9/2017

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

1.- Poseer una póliza de responsabilidad civil por importe no inferior a 300.000€ cada lote que cubra cualquier desperfecto o anomalía producidos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.- Tener encuadrado en régimen de la Seguridad Social correspondiente al personal adscrito a la empresa adjudicataria y, en su caso, de la empresa subcontratada de la que responderá solidariamente en caso de incumplimiento de obligaciones en materia social.

Garantizar a los trabajadores adscrito al contrato el pago del salario previsto en el convenio colectivo del sector correspondiente o convenio de empresa que fuera más favorable, en su caso, sin perjuicio del que indique la legislación laboral en cada momento.

3.- Cumplir con las tareas de información en materia de prevención de riesgos laborales de los empleados adscritos a la empresa adjudicataria y, en su caso, de la empresa subcontratada de la que responderá solidariamente en caso de incumplimiento de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

4 -Adscribir los medios personales y/o materiales exigidos, en su caso, a la letra F.5 y a los PPT.

5.- Cumplimiento de los criterios de adjudicación ofrecidos que han sido





valorados a la adjudicación.

6.- Cumplimiento normativa laboral de personas con discapacitado: Las empresas licitadoras que cuenten con 50 personas trabajadoras o más en el total de su plantilla tienen que acreditar que está formada al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%. Complementariamente o subsidiaria se puede acreditar cumpliendo las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

7.- Plan de implantación del servicio, en su caso.

8.- En su caso, traspasar la información cumplida, en tiempo y forma, de la situación laboral de los empleados que se tengan que subrogar en la nueva empresa del servicio en atención, en su caso, a los Convenios colectivos sectoriales aplicables y el artículo 130 Ley 9/2017.

El Ayuntamiento ha realizado el requerimiento (DECRET de requeriment 2024-2619) a empresa saliente según art 130 de Ley 9/2017 y ésta manifiesta mediante registro de entrada [2024-E-RE-10375](#) que no existe personal con derecho a subrogar en este contrato.

9.- Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre:

El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de protección integral de la mujer contra violencia de género y según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres modificada por ED ley 6/2019.

La empresa contratista con más de 50 personas trabajadoras deberán justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en artículo 45 y ss de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres modificada por RD ley 6/2019 y según artículo 5 y 8 RD 901/2020. Todo ello según art 140.4 y 71 LCSP.

El Plan aprobado debe estar inscrito en registro del Ministerio de Trabajo:

<https://expinterweb.mites.gob.es/regcon/>

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una





representación desequilibrada de mujeres en plantilla, y siempre que sea posible por las circunstancias del objeto del contrato público deberá para la ejecución del contrato y durante el pazo de ejecución, dar preferencia a la contratación de mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquélla que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 50% del total de la misma.

10.- Cumplimiento normativa de protección de datos personales:

El contratista, en ejecución del presente contrato, deberá dar cumplimiento a las obligaciones y prescripciones previstas en la Ley Orgánica 3/2018 5 diciembre de Protección de datos personales (LOPD) , Reglamento UE 679/2016 y Real decreto ley 14/2019.

No obstante ,en el presente contrato , no hay cesión o tratamiento de datos personales según art.33 LOPD.

11.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo según artículo 215 Ley 9/2017.

Carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211 Ley 9/2017:

X- SÍ

Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 192 Ley 9/2017 en caso de incumplimiento:

X- SÍ

N. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD

No

O. PROGRAMA DE TRABAJO EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO

P. PAGO DEL PRECIO. Art. 198 Ley 9/2017

Pago del precio:

1. Presentación de las facturas: todas las entidades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas al sector público, están obligadas o las que así lo deseen, deben hacerlo a través del punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionado por el Estado (FACE): <https://face.gob.es/#/es>

El resto de entidades las presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Eivissa.

En cualquier caso, la factura debe hacer constar los siguientes datos:

Oficina contable: L01070260

Órgano gestor: L01070260

Unidad tramitadora: LA0004503





2. Periodicidad de la facturación: MENSUAL según pliegos de prescripciones técnicas.

3. Tramitación: Una vez presentada la factura, deberá ser conformada por el Responsable del Contrato con el visto bueno del concejal delegado del área. El pago se efectuará dentro del plazo máximo establecido en el artículo 198 LCSP.

4. Documentación complementaria: El contratista deberá presentar la siguiente documentación junto con la factura:

- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a los efectos establecidos al artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración Tributaria durante el mes anterior al periodo de facturación.

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social durante el mes anterior al periodo de facturación de que se trate.

- TC1 y TC2 de los trabajadores adscritos al servicio. (*si hay profesionales cualificados con nombre y apellidos adscritos, en su caso*)

-

5-Órgano con competencias en materia de contabilidad pública : Intervención de fondo del Ayuntamiento de Eivissa.

Q. SUBCONTRATACIÓN. Art. 215-217 Ley 9/2017

SI

Se exige la presentación de **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (sobre núm. 1) donde el licitador ha rellenar parte II del DEUC, en la "sección D" la intención de subcontratar (Si o NO), y expresión del nombre/s del subcontratista/s y del % de prestaciones a subcontratar en la medida en que se conozcan estos datos.**

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, %, datos del subcontratista, documentación que acredite suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia , acreditación de no encontrarse incurso en ninguna prohibición de contratar así como el resto de documentación exigida a la cláusula 20 del PCAP. La acreditación se tendrá que hacer una vez adjudicado el contrato o bien antes de iniciar los trabajos, en conformidad con el artículo 215 Ley 9/2017.

-Hará falta que aporte la documentación siguiente:

- Comunicar al órgano de contratación el subcontrato formalizado, suscrito por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del





contrato que se subcontratan y de su importe.

- Declaración responsable del subcontratista en materia de prevención de riesgos laborales (anexo III PCAP).
- Justificación de la clasificación adecuada del subcontratista para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, en su caso.
- Declaración de responsable del subcontratista (modelo anexo I PCAPy DEUC) de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o sometido en alguno de los supuestos del artículo 71 Ley 9/2017.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. **De acuerdo con el RD ley 14/2019 31 octubre, el contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a Ley Orgánica 3/2018 5 diciembre de Protección de datos y a Reglamento UE 2016/679. Los subcontratista quedarán obligados en cuanto a las obligaciones de protección de datos con el contratista principal.**

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista se podrá penalizar con la imposición al contratista de una penalidad de 20% del importe del subcontrato según letra S) este cuadro o bien la resolución del contrato si se produce el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Igualmente el subcontratista y contratista tendrán que cumplir las obligaciones comunes de coordinación de actividades empresariales según RD 171/2004.

El Ayuntamiento de Ibiza podrá exigir al contratista la justificación detallada de los pagos en tiempos a los subcontratistas según determina el artículo 217 Ley 9/2017. En caso de servicios de valor estimado igual o superior a 5.000.000 € el control del pago a los subcontratistas será obligatorio.

El plazo de pago del contratista al subcontratista no podrá ser inferior al previsto a la Ley 3/2004 29 diciembre que establece las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales en las operaciones comerciales, y se computarán desde la aceptación según indica el artículo 2016 Ley 9/2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante el contratista principal que asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y QCC, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral del artículo 201 Ley 9/2017.

El contratista tendrá que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Se exige la subcontratación con empresas especializadas. Partes del contrato a subcontratar y habilitación profesional exigida:





R. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN

Término Municipal de Eivissa.

S. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 192 Ley 9/2017

En caso de incumplimiento de plazos parciales: 8% precio de adjudicación
En caso de incumplimiento del plazo total: 8% precio de adjudicación
En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación: 8% de precio de adjudicación
En caso de incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato: 8% precio de adjudicación
En caso de que el incumplimiento afecte a características tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (art. 150.6):
En caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato (arts. 76,192,211 Ley 9/2017): 10 % del precio del contrato o resolución del contrato.
OTRAS: PENALIDADES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS: Incumplimientos leves: <ol style="list-style-type: none">1.- La falta del uniforme reglamentario del personal o que este presente un estado indecoroso.2.- La falta de respeto al público, a los inspectores municipales del servicio o los agentes de la autoridad.3.- Omisión del deber de comunicar a la dirección facultativa situaciones contrarias a la correcta ejecución de los trabajos encargados.4.- Omisión del deber de entregar el inventario actualizado al finalizar cada campaña anual.5.- Peleas entre empleados durante el desarrollo del servicio.6.- Cualquier otra infracción no relacionada en el presente contrato y pliegos, siempre que el perjuicio ocasionado pueda considerarse leve. Incumplimientos graves: <ol style="list-style-type: none">1.- La modificación de unidades de obra sin causa justificada y sin notificación y autorización previa.2. El incumplimiento de las órdenes de la dirección facultativa sobre variaciones de detalle que no impliquen mayor coste para el adjudicatario3.- La falsedad en la información que facilite el adjudicatario.4.- La realización de dos faltas leves en un año.5.- La falta de elementos de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos6.- La utilización de material diferente o defectuoso al elegido para cada trabajo.7.- El mantenimiento inadecuado de los vehículos o de cualquier material móvil.8.- La utilización de uniformes o de material como soporte de elementos





publicitarios sin la autorización explícita del Ayuntamiento

9.- El estado general de los vehículos valorados en las inspecciones técnicas como defectuosos.

10.- El retraso diario en el inicio de la ejecución de trabajos .

11.- El incumplimiento del horario de trabajo.

12.- La omisión de las informaciones solicitadas al Responsable del servicio.

Incumplimientos muy graves:

1.- La desobediencia reiterada a las órdenes de la dirección facultativa relativas a la ejecución de las obras o trabajos.

2.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad Social, y de Seguridad e Higiene en el trabajo del personal adscrito a los trabajos, y en especial la falta de seguridad durante la ejecución de los mismos.

3.- Paralización o interrupción de los trabajos por causas imputables al contratista por más de tres días.

4.- La realización de dos faltas graves en un año.

5.- La insuficiencia o falta de capacidad del personal en base al propuesto en su oferta

6.- La insuficiencia de medios técnicos ofertados.

7.- La no utilización de los elementos ofertados y adscritos al servicio.

CUANTIFICACIÓN DE LAS PENALIDADES:

La graduación de imposición de penalidades se hará teniendo en cuenta la intencionalidad , retirada en la acción, reincidencia, beneficio obtenido por el contratista, perjuicio o daños ocasionados al servicio, afección a la seguridad pública, etc.

Incumplimiento leves : Con penalidad diaria de 200 a 600 Euros

Incumplimiento graves : Con penalidad diaria de 601 a 3.000 Euros

Incumplimiento muy graves: Con penalidad diaria de 3.001 a 18.000 Euros o mediante la resolución contractual.

De acuerdo con el art. 192 y 193 de la Ley 9/2017 las penalidades por incumplimientos contractuales se impondrán por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato , previa audiencia al contratista.

Las penalidades se harán efectivas descontándolas de la liquidación de las facturas pendientes de pago o de la fianza definitivas, en su caso. En este último caso, y si no cubriese el importe total, el contratista deberá de completar la penalidad restante según procedimiento recaudatorio que se inicie de acuerdo con el art.110 de la misma ley.

PENALIDADES CONTRACTUALES DE CARÁCTER SOCIAL-LABORAL:

1) Incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de





condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos del sector aplicable que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades de 7% precio de adjudicación.

Se considera retrasos reiterados en el pago , graves y dolosos, impago 3 meses o más a un trabajador adscrito. La penalidad es acumulable por incumplimientos a trabajadores adscritos.

Se considera grave y doloso la minoración de condiciones salariales por debajo de 5% de salario según convenio colectivo del sector aplicable.

2) Impago de trabajos a subcontratistas por retrasos 2 meses o más según artículo 215 Ley 9/2017 y letra S) del QCC. Dará lugar a la imposición de penalidad de 20% de precio del subcontrato.

3) La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación o la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista se penalizará con la imposición al contratista de una penalidad de 20% del precio del subcontrato o bien la resolución del contrato si se mujer el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

4) Incumplimiento de traspaso de información, en tiempo y forma, de la situación laboral de los empleados que se tengan que subrogar en la nueva empresa del servicio en atención, en su caso, a los Convenios colectivos sectoriales aplicables y el artículo 130 Ley 9/2017. EL mismo dará lugar a la imposición de penalidad de 500 euros por cada día de retraso hasta la complementación de la información laboral adecuada exigida.

T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (ART. 203-204 Ley 9/2017)

...x..NO

U. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas especiales de resolución del contrato:

- No adscribir los medios personales y materiales suficientes a juicio del Responsable del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones de ejecución especiales.
- Incumplimiento total del plazo de ejecución a propuesta del Responsable del contrato.
- La comisión de incumplimiento muy grave.
- La declaración de prohibición de contratar de forma sobrevenida.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato según indica el arte. 211.1 y) Ley 9/2017. La resolución del contrato solamente se acordará, a todos los efectos, a instancia de los representantes de los trabajadores en la emprendida contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los cuales procediera la subrogación en conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios debidos por la emprendida contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en este caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio. Todo aquello en conformidad con el arte.212 Ley 9/2017.





-Impago de trabajos a subcontratistas por retrasos según artículo 215 Ley 9/2017 y letra S) del QCC.
- Incumplimiento de la obligación principal del contrato por carencia de aptitud del subcontratista o por incumplimiento de condiciones establecidas para proceder a la subcontratación según el QCC.
Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a las que se atribuye carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art.211 ley 9/2017 (art. 202 ley 9/2017): SI
Incumplimientos de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a los que se atribuye carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 211 (art. 150 ley 9/2017): SI
Incumplimientos parciales que pueden suponer causa de resolución del contrato:
Incumplimientos previstos en el artículo 215.3 de la LCSP en relación a la subcontratación: SI

V. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN.

W. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ

Se ha previsto a la cláusula 10 y en la PLACE, los medios electrónico válidos entre los licitadores y el Ayuntamiento de Ibiza mediante comparecencia electrónica e identificación de certificado digital por la sede de la oficina virtual del Ayuntamiento, a «Carpeta Electrónica»/«buzón electrónico»

<https://eivissa.sedelectronica.es/info.0>

Según el artículo 159 y Disposición Adicional 15 de la LCSP la notificación por medios electrónicos es carácter obligatorio con todos los licitadores. **Los plazos máximos comienzan a contar desde el envío de anuncio de notificación electrónica y publicidad, durante el día, del acto en la Plataforma de contratación del Estado con enlace desde el perfil del contratante.** En caso contrario desde la recepción.

El órgano de contratación enviará anuncio previo de remisión de notificación electrónica a los correos electrónicos que identifiquen los licitadores en la PLACE. El acceso al aviso previo no genera efectos de notificación.

Los cambios de dirección de correo electrónico habilitado deberán comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento.

Las comunicaciones de incidencias, presentación de documentos, instrucciones, etc en fase de ejecución del contrato también serán electrónicas a través de presentación de documentos en sede electrónica o bien de recepción de notificaciones electrónicas a través de acceso a carpeta ciudadana dentro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ibiza, previa identificación del contratista con el sistema admitido. Los plazos señaladas en cada caso comenzarán a computar desde el envío de la notificación electrónica al correo electrónico de Coordinador/a indicado por el contratista.

X. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. PROTECCIÓN DE DATOS





PERSONALES.

X.1 INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

El contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso debido a la ejecución del contrato: **SI**

Por otro lado, los licitadores podrán determinar los documentos que tienen carácter confidencial según dispone el artículo 133 Ley 9/2017 teniendo en cuenta que este carácter afecta en particular, a los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. Los licitadores tendrán que determinar y justificar en todo caso esta confidencialidad mediante la presentación de un Anexo que se acompaña a los PCAP. En el supuesto que no se presente este Anexo se entenderá que la oferta presentada no tiene el carácter de confidencial.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal o Reglamento UE 679/2016.

X.2 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL FACILITADOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 39.1)

Responsable del tratamiento:

Ayuntamiento de Ibiza

Ejercicio de derechos y reclamaciones:

www.eivissa.es / sede electrónica del Ayuntamiento de Ibiza/ catálogo de trámites/ «protección de datos personales»:

<https://eivissa.sedelectronica.es/info.0?>

[x=rMj3NIKZGrQG5gj2FdCbXoIdii1Rn6AnEFcMG7lwe3GgT4eKx8dIL3r7IQz5IIVf8PSM R-oqSYkXsaOcMLd17YPEMMXvqJcl9zWhHbFfjDmPzHu*C*F-m1UpnsNditDg](https://eivissa.sedelectronica.es/info.0?x=rMj3NIKZGrQG5gj2FdCbXoIdii1Rn6AnEFcMG7lwe3GgT4eKx8dIL3r7IQz5IIVf8PSM R-oqSYkXsaOcMLd17YPEMMXvqJcl9zWhHbFfjDmPzHu*C*F-m1UpnsNditDg)

Delegación de Protección de Datos: dpd@eivissa.es

X.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Cláusula 39.2)

La ejecución del contrato implica tratamiento de datos personales:

..... **NO**

....**x...SÍ** La empresa contratista tendrá la condición de "encargado de los datos"





personales" y deberá cumplir con las obligaciones previstas en el art.28 y 32 del reglamento UE 2016/679.

En el momento de formalizar el contrato del servicio se deberá también formalizar contrato de cesión de datos personales entre el encargado y el Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento UE 2016/679 entre el contratista (encargado de tratamiento) y el Ayuntamiento (responsable del tratamiento de los datos personales). El encargado del tratamiento notificación sin dilación indebida al responsable de tratamiento las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento según art.33 del Reglamento UE 2016/679.

La empresa contratista como encargado del tratamiento, al tratar datos personales en ejecución de este contrato, deberá comunicar al Ayuntamiento la ubicación de los servidores o sus cambios. Además mantener, durante la vigencia del contrato, las medidas de seguridad de cumplimiento y responsabilidad proactiva en materia de protección de datos y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 3/2018 5 diciembre de Protección de datos personales y Reglamento UE 679/2016.

Finalidad del tratamiento :(*describir por SSTT en caso que la ejecución del contrato implique tratamiento de datos personales*):.....

Y. RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria deberá poseer **una póliza de responsabilidad civil por importe no inferior a 1.000.000€ para el lote 1 y 150.000€ para el lote 2** que cubra cualquier desperfecto o anomalía producidos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El seguro tendrá que cubrir los riesgos derivados de los trabajos que requiera la prestación de todos los servicios concedidos y, muy especialmente, los de los accidentes que puedan tener los usuarios a consecuencia de la actuación del contratista.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual garantizará: las indemnizaciones que el asegurado tuviera que satisfacer a terceros como civilmente responsables de los daños, lesiones o perjuicios como consecuencia de hechos a terceros personas o bienes, ya sea la responsabilidad civil directa o la subsidiaria. Concretamente tendrán que cubrir las siguientes garantías: responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil profesional, responsabilidad civil postrabajos, responsabilidad civil patronal.

Los costes y gastos judiciales y otros gastos para defensa del asegurado, constitución de fianzas judiciales, civiles y criminales lo cubrirá la responsabilidad civil.

Z. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (Cláusula 14 PCAP)

SI

Información que debe cumplimentarse: (VER TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LA RECOMENDACIÓN DE JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN





ADMINISTRATIVA SOBRE USO DE DEUC ,BOE núm. 85 de 8 de abril de 2016):

- **Parte I.** Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (incluye notificaciones electrónicas . Será la misma que se señale en la PLACE).
- **Parte II.** Información sobre el operador económico (Rellenar todo. También indicar en "Sección A", el ROLEC u otro registro y autorización de empresa habilitada según el F.6 y ,en su caso , clasificación obtenida , así como indicar que se autoriza al Ayuntamiento a obtener información sobre pagos a SS e impuestos.

Además indicar en "Sección A - forma de participación" si se compromete a constituir UTE, que empresas son y en qué % participan, datos del representante de la UTE, no obstante cada empresa que vaya a formar la UTE ha de presentar su propio DEUC.

También indicar en "Sección A- forma de participación" si el licitador pertenece a Grupo de empresas según art.42 C.Comercio, cuáles y si van a participar en la licitación o indicar expresamente si no pertenece a ningún grupo.

Indicar , en su caso, en Sección D información de subcontratistas, prestación parcial a contratar, %.... . Posteriormente, una vez adjudicado o antes de iniciar los trabajos, el contratista principal presentará firmados tantos DEUC como subcontratistas haya y deberá facilitar la información general de Sección A, identificación del representante de Sección B y la Parte III "motivos de exclusión".)

- **Parte III.** Criterios de exclusión: condenas penales, pagos de impuestos o cotizaciones a la SS, o por motivos de insolvencia, conflicto de intereses, falta de profesionalidad, otros motivos.... (Rellenar toda la parte III y además se informa de lo siguiente: " Sección C" quinta pregunta " ¿el operador económico tiene conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?" el licitador ha de responder sobre estar incurso o no en causas de prohibición de contratar art 71-73 Ley 9/2017 o de incompatibilidad según ley 2/1996 de Incompatibilidades de les Illes Balears o de la Ley Orgánica de Regimen General Electoral..

"Sección D" primera pregunta " ¿los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio o pliegos de la contratación aplicable?" , responder sobre si incurre o no en motivos del art.71 -73 Ley 9/2017.

"Sección D" los licitadores deberán responder a todas las preguntas incluso los que estén registrados en ROLEC)

- **Parte IV.** Criterios de selección. (se rellenará únicamente la declaración global de cumplimiento de todos los criterios de selección requeridos)
- **Parte V.** Reducción del número de candidatos cualificados: (No rellenar .)
- **Parte VI.** Declaraciones finales (se rellenarán los campos y, en su caso, expresamente se autorizará al Ayuntamiento de Ibiza a verificar telemáticamente los datos declarados en parte II, letra A del DEUC sobre pagos de Seguridad Social , Hacienda estatal, Hacienda autonómica balear. ... Su firma es obligatoria).

-El DEUC debe firmarse en todas las horas y por quien tenga poder suficiente para ello.





-Cuando lo permita la cláusula 5 PCAP, y en caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y otro por el tercero adscrito a la ejecución del contrato.

-Cuando el objeto prevea división en lotes y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de solvencia

-Cuando varias empresas se presentan en UTE , cada uno de los componentes deberá presentar un DEUC así como el compromiso de constituirse en UTE firmado y declaración de cada uno de éstos sobre pertenencia o no a un grupo empresarial.

Lugar en el que obtener el DEUC:

- En el perfil del contratante del Ayuntamiento de Eivissa:

<http://www.eivissa.es/portal/index.php/ca/el-teu-ajuntament/contractacio-i-convenis/perfil-del-contractant>

- En el servicio electrónico en línea del Ministerio de Hacienda:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

-Conselleria Hacienda Comunidad Autónoma de las Illes Balears/Dirección General de Tesoro/Junta Consultiva de Contratación Illes Balears/ Modelos documentos:

https://www.caib.es/sites/jcca/es/documentos_de_utilidad-4423/

Observaciones:

El órgano de contratación , a propuesta de la Mesa, puede requerir al licitador documentación oportuna complementaria para verificar contenido declarado en DEUC para asegurar el buen desarrollo de la licitación, por ejemplo, antes de la apertura de la valoración de ofertas técnicas y económicas.

El Reglamento 2016/7 UE permite excluir a un licitador que haya realizado manifestaciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC, que esté incurso en prohibiciones de contratar o si ocultan información.

Si el licitador no presenta los documentos acreditativos o no subsana las deficiencias detectadas en la documentación, o si se comprueba la falsedad de lo declarado, se entenderá que ha retirado la oferta de acuerdo con el artículo 150.2 Ley 9/2017 y por tanto quedará excluido de la licitación, requiriéndose la documentación al licitador





siguiente.

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

Criterio Ponderación:

- 1.- Oferta económica 60 %
- 2.- Criterios valorados mediante fórmula matemática 40%

LOTE 1:

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valoran respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

El resultado final (máximo 100 puntos) se obtendrá como suma de las valoraciones de los siguientes apartados: 1+2

1) OFERTA ECONÓMICA: (máximo 60 puntos)

- OFERTA A LA BAJA DE PRECIOS UNITARIOS : Hasta 40 puntos

El valor máximo (40 puntos) corresponderá al porcentaje de descuento mayor a aplicar a todos los PRECIOS/UNITARIOS y el resto de las ofertas en consonancia con la formula siguiente :

$$P = 40 (O/OB)$$

Donde:

P= corresponde a la puntuación de cada oferta.

OB= corresponde a la oferta con un porcentaje de descuento mayor.

O= corresponde a la oferta a puntuar

40:es la puntuación máxima que se otorga por la oferta económica.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados será el previsto a la Letra K) del QCC.

- OFERTA A LA BAJA DE BENEFICIO INDUSTRIAL : Hasta 20 puntos

El valor máximo (20 puntos) corresponderá al menor porcentaje del Beneficio Industrial ofertado, teniendo en cuenta que el porcentaje base de licitación es el 0,15, y el resto de las ofertas en consonancia con la formula siguiente :

$$P = 20 (0,15-O) / (0,15-OB)$$

Donde:

P= corresponde a la puntuación de cada oferta.





**Ajuntament
d'Eivissa**

OB= corresponde al menor porcentaje de Beneficio industrial ofertado.

O= corresponde al porcentaje de Beneficio industrial de la oferta a puntuar

20:es la puntuación máxima que se otorga por la oferta económica.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados será el previsto a la Letra K) del QCC.

2) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA: Máximo 40 puntos

LOTE 1:

2.1 APORTACIÓN ANUAL DE PILONAS TIPO HOSPITALET/BARCELONA O SIMILAR FLEXIBLE: Suministro de pilonas de material flexible con banda reflectante de diámetro 95mm y altura 1000mm. Valorada en 70€/ud (BI e IVA excluido).

Se puntuará con 1 punto por cada 25 pilonas hasta un máximo de **10 puntos**.

2.2 APORTACIÓN ANUAL DE PILONAS TIPO HOSPITALET/BARCELONA O SIMILAR HIERRO FUNDIDO: Suministro de pilonas de material de fundición amb banda reflectante de diámetro 95mm y altura 1000mm. Valorada en 35€/ud (BI, i IVA excluido).

Se puntuará con 1 punto por cada 50 pilonas hasta un máximo de **10 puntos**.

2.3 APORTACIÓN ANUAL DE BALDOSA TERRAZO Y ADOQUÍN TIPO AYUNTAMIENTO D'EIVISSA: Suministro de pavimento tipo ayuntamiento d'Eivissa, Playa den Bossa, exagonal o adoquín valorado en 30€/m².

Se puntuará con 1 puntos por cada 100m² de pavimento, hasta un máximo de **10 puntos**.

2.4 APORTACIÓN ANUAL DE VALLA TIPO SOL: de hierro de fundición de varias longitudes Valorada en 100€/m (BI,i IVA exclòs).

Se puntuará con 1 punto por cada 10 vallas hasta un máximo de **5 puntos**.

2.5 APORTACIÓN ANUAL DE SILLONES: Suministro de sillones de madera con estructura de fundición tipo Neobarcarino o Barcarino, o similar. Valorada en 250€/ud (BI,i IVA exclòs).

Se puntuará con 1 punto por cada 5 sillones hasta un máximo de **5 puntos**.

En todas las mejoras se presentará oferta técnica firmada en sobre núm.2 según el modelo de anexo 2 del PCAP.

-LOTE 2:

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

Criterio Ponderación:

1.- Oferta económica 60 %





2.- Criterios valorados mediante fórmula matemática 40%

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valoran respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

El resultado final (máximo 100 puntos) se obtendrá como suma de las valoraciones de los siguientes apartados: 1+2

1) OFERTA ECONÓMICA: (máximo 60 puntos)

- OFERTA A LA BAJA DE PRECIOS UNITARIOS : Hasta 40 puntos

El valor máximo (40 puntos) corresponderá al porcentaje de descuento mayor a aplicar a todos los PRECIOS/UNITARIOS y el resto de las ofertas en consonancia con la formula siguiente :

$$P = 40 (O/OB)$$

Donde:

P= corresponde a la puntuación de cada oferta.

OB= corresponde a la oferta con un porcentaje de descuento mayor.

O= corresponde a la oferta a puntuar

40:es la puntuación máxima que se otorga por la oferta económica.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados será el previsto a la Letra K) del QCC.

- OFERTA A LA BAJA DE BENEFICIO INDUSTRIAL : Hasta 20 puntos

El valor máximo (20 puntos) corresponderá al menor porcentaje del Beneficio Industrial ofertado, teniendo en cuenta que el porcentaje base de licitación es el 0,15, y el resto de las ofertas en consonancia con la formula siguiente :

$$P = 20 (0,15-O) / (0,15-OB)$$

Donde:

P= corresponde a la puntuación de cada oferta.

OB= corresponde al menor porcentaje de Beneficio industrial ofertado.

O= corresponde al porcentaje de Beneficio industrial de la oferta a puntuar

20:es la puntuación máxima que se otorga por la oferta económica.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados será el previsto a la Letra K) del QCC.

2) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA: Máximo 40 puntos





2.1 APORTACIÓN ANUAL DE SEÑALES VERTICALES: de chapa de acero preceptiva, tipo R, disco de prohibición y obligación, de 600 mm de diámetro O TRIANGULARES de 700 de lado.

Valorada en 48€/ud (BI e IVA excluido).

Se puntuará con 1 punto por cada 20 SEÑALES hasta un **máximo de 10 puntos**.

2.2 APORTACIÓN ANUAL DE SEÑALES VERTICALES: de aluminio de 2mm de grueso preceptiva, tipo R, disco de prohibición y obligación, de 600 mm de diámetro O TRIANGULARES de 700 de lado con lámina retrorreflectante clase RA1 (E.G. Nivell I)

Valorada en 53€/ud (BI e IVA excluido).

Se puntuará con 1 punto por cada 20 SEÑALES hasta un **máximo de 10 puntos**.

2.3 APORTACIÓN ANUAL DE HITOS: de plástico reflexivo clase RA2 (H.I. Nivell II), de 75 cm de altura, flexible.

Valorada en 40€/ud (BI, i IVA excluido).

Se puntuará con 1 punto por cada 20 hitos hasta un **máximo de 10 puntos**.

-

2.4 APORTACIÓN ANUAL DE TOPE DE CARRIL BICI: modelo mompe, cucaracha o similar en vías urbanas con límite de velocidad <50 km/h, formado por elementos modulares de goma La fijación al pavimento sera mediante tornillos de expansión, completamente terminado. Valorado en 90€/UD.

Se puntuará con 1 puntos por cada 20 UNIDADES, hasta un **máximo de 5 puntos**.

2.5 APORTACIÓN ANUAL DE ML DE PALO DE SEÑALIZACIÓN DE 80x40-2mm; 100x50-3mm; D60-4mm; 80x40-2mm y brazo de 60 cm. valorado en 33€/ML.

Se puntuará con 1 puntos por cada 60ml de poste de 6mts. hasta un **máximo de 5 puntos**.

-

En todas las mejoras se presentará oferta técnica firmada en sobre núm.2 según el modelo de anexo 2 del PCAP.

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe incluirse):

Documentación	sobre electrónico
1.- Documentación administrativa: DEUC, anexo I-A PCAP (ver cláusula 14 y anexos PCAP)	1
2.- Oferta económica y oferta técnica valorada mediante fórmulas matemáticas.	





**Ajuntament
d'Eivissa**

<i>Modelo anexo II PCAP</i>	2
-----------------------------	---

D. PROCEDIMIENTO CON FASES

FASE	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	UMBRAL MÍNIMO

E. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

NO

F. COMITÉ DE EXPERTOS

NO

Eivissa, firma electrónica al margen.

El/la Técnico /a del Ayuntamiento

La Letrada del Ayuntamiento.

